

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 20 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.562/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 11/10 Mun. Lago Puelo.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Lago Puelo tramita la construcción de un taller de Lutheria, etapa 2°, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$401.260,10, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 31/10 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 13/5) de las cuales sólo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 09 y cuadro comparativo fs. 10), resultando ser la oferta de ICARO SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión de Preadjudicación a fs. 02/4).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 17 y ss, aprobados por resolución nro. 1111/10 fs. 16), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 01) y nota de elevación (fs. 92); a fin de dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP, debiera agregarse el dictamen técnico previo.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 211/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS